

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2021- 691RECHAZA DEMANDA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 17 de noviembre

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantada por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JORGE ENRIQUE URIBE GOMEZ Y MARLYN YADIRA MARTINEZ VILLAMIZAR a efectos de obtener el pago de la suma de \$ 3.390.992.23 saldo insoluto, \$3.765.835.00 cuotas en mora los intereses por mora y las costas del proceso.

Examinada la demanda se observa que los demandados JORGE ENRIQUE URIBE GOMEZ Y MARLYN YADIRA MARTINEZ VILLAMIZAR reciben notificaciones en la calle 11N No. 22-20 Urbanización La Esperanza II etapa lote 18 manzana L de Bucaramanga.

Por lo anterior carece este Juzgado de competencia para conocer de la demanda, con fundamento en el Acuerdo PSAA14-10195 artículo 43 que creó dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y el Acuerdo 2499 del 13 de marzo de 2014 definió como están conformadas las comunas 1 y 2 de Bucaramanga, por cuanto la dirección donde recibe notificaciones el demandado está ubicado al Norte de la ciudad, razón por la cual se rechaza y se ordena el envío a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Reparto zona norte de Bucaramanga por el domicilio del demandado.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR la demanda Ejecutiva Hipotecaria adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JORGE ENRIQUE URIBE GOMEZ Y MARLYN YADIRA MARTINEZ VILLAMIZAR por lo dicho en la parte motiva.

Envíese la presente demanda a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE REPARTO de Bucaramanga calle 7 No. 19-19 Barrio La Juventud Zona Norte de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74150c3f9a8fff6845c99d4bcde1a01a21d3b952a513f2c8bd15d67f23cbe22f**

Documento generado en 17/11/2021 08:48:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>